

que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos de dominio público ocupados mantendrán a perpetuidad su carácter demanial, no pudiendo ser objeto de enajenación ni permuta por el concesionario ni de inscripción como propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso a que en el futuro pueda destinarse su superficie.

No podrá establecerse sobre ellos ninguna edificación.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el petionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en la regata Narrondo o cualquier otro cauce público.

14. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, el importe deducido como cuatro por ciento (4 por 100) del valor de la superficie ocupada de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificado de modo fehaciente; canon que podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

15. El concesionario, antes del comienzo de las obras, elevará el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del importe de las que se hayan de ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El Director general, P. D. el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que concede un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Calders, en término municipal de Navarrelés (Barcelona), a favor de «Tintes y Preparación Textil, S. A.», con destino a usos industriales.*

Don José Maruny Brillas, en representación de la entidad «Tintes y Preparación Textil, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Calders, en término municipal de Navarrelés (Barcelona), con destino a usos industriales, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Tintes y Preparación Textil, S. A.», para extraer el volumen máximo diario de aguas subterráneas del río Calders y de la riera de Navarrelés, de 750.000 litros, equivalente al caudal continuo de 8,68 litros por segundo, mediante pozo con elevación mecánica y galería aneja, con destino a la industria de tintes de su fábrica de Navarrelés, en término municipal de esta población (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la autorización, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Comella Pons en Barcelona, octubre de 1966, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 513.335,40 pesetas, aprobándose dicho proyecto en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente autorización. No podrán utilizarse las aguas captadas en usos domésticos, sin que previamente se establezca, en la instalación para los mismos, un dispositivo de cloración u otro normal de depuración análogo que permita garantizar en todo momento, mediante su utilización si fuera necesario, que las aguas son aptas para dicho uso. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar las pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El tiempo máximo diario de funcionamiento de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con la potencia instalada y demás datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, pudiendo la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La presente concesión queda condicionada a la aprobación, autorización y buen funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales, cuya puesta en marcha, en consecuencia, es requisito previo al comienzo de la explotación del aprovechamiento, debiendo cumplirse lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de septiembre de 1958, Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 y disposiciones concordantes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público se elevará al 3 por 100

y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sras. Comisario central de Aguas y Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Torres Ferrer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), y se legalizan las obras construídas de caseta guardabotes y varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Torres Ferrer una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Santa Eulalia del Río.  
Superficie aproximada: 44 metros cuadrados.  
Destino: Caseta guardabotes y varadero.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta de 8 metros de longitud y 6,30 metros de anchura y rampa para deslizamiento de las embarcaciones.  
Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado, en caso de necesidad, por cualquier embarcación que lo precise. No se podrá impedir el paso a través de la rampa del varadero.  
El paso público deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Composán, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Villagarca de Arosa (Pontevedra) para la construcción de una fábrica de productos asfálticos.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Composán, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.  
Zona de servicio del puerto de Villagarca de Arosa.  
Superficie aproximada: 2.273 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una fábrica de productos asfálticos.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Nave de 13,80 por 8,20 metros, edificio de dos plantas, nave de 16 por 4,20 metros, tres cobertizos, galpón para la caldera de vapor, rampa de acceso a nave de fabricación, muelle de carga y tres depósitos subterráneos.  
Prescripción: El concesionario queda obligado a ejecutar una acera a lo largo de la parte de la concesión que da a la vía pública en el momento y en las condiciones que se le fijen por la Dirección Facultativa del Puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Financiero Interinsular, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para la construcción de una piscina, terraza-solarium y emisario submarino.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Fi-

nciera Interinsular, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Calviá.  
Superficie aproximada: 2.160 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una piscina, terraza-solarium y emisario submarino.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Terrazas, escaleras, piscina de forma ovalada y enterrada en una terraza, estación dilaceradora con dos grupos motobombas y emisario submarino.  
Prescripciones: En los extremos del paso público se construirán las escaleras para enlazar con el terreno colindante. Los solariums serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Ramón Ripoll Casanovas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Sóller (Mallorca) para la construcción de una caseta varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Ramón Ripoll Casanovas una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Sóller.  
Superficie aproximada: 44 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una caseta varadero.  
Plazo de la concesión: Quince años.  
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta de 5,80 metros de longitud y 4 metros de anchura y varadero de 5 metros de largo y del mismo ancho que la caseta.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Salvá Clar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ses Salinas (Mallorca) y se legalizan las obras construídas, consistentes en una caseta guardabotes.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Salvá Clar una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Ses Salinas.  
Superficie aproximada: Veinticinco metros cuadrados.  
Destino: Caseta guardabotes.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta de planta rectangular de 6,25 metros de largo por 3,20 metros de ancho y rampa varadero.  
Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise. No se podrá impedir el paso a través de la rampa-varadero. El uso público gratuito de las obras deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Exportadores y Frigoríficos Reunidos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Huelva para la instalación de una toma de agua para refrigeración de su planta frigorífica.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Exportadores y Frigoríficos Reunidos, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes: